



**CONVENCION INTERAMERICANA PARA LA PROTECCION Y
CONSERVACION DE TORTUGAS MARINAS**

Secretaría *Pro tempore*
Arlington, VA Estados Unidos

Arlington, 10 de junio del 2010

Doctor Guillermo A. Compeán
Director CIAT

Ref: Remisión MOU CIT-CIAT

Estimado Doctor Compeán:

Reciba saludos de mi parte esperando que se encuentre muy bien de salud.

En seguimiento a nuestras previas comunicaciones y luego de las revisiones hechas por su persona y el visto bueno de la Conferencia de las partes de la CIT COP5 tengo a bien adjuntar los cuatro originales (dos inglés y dos español) del Memorando de Entendimiento entre CIT y CIAT para su firma y formalización.

Aprovecho para expresarle nuestro agradecimiento por su apoyo y buena voluntad para hacer realidad este MOU que esperamos que nos ayude a incrementar y mejorar el conocimiento y nuestras acciones a favor de la conservación y protección de las tortugas marinas de las Américas a través de la colaboración regional con los países partes de nuestras dos organizaciones.

Con mis mayores muestras de consideración y respeto.

Verónica Cáceres Chamorro
Secretaria *Pro Tempore* CIT

CC: Archivo



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas**
Quinta Conferencia de las Partes
Junio 1-3, 2011 - Bonaire

Memorando de Entendimiento entre la Comisión Interamericana del Atún Tropical y la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (en adelante denominada CIAT) y la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de la Tortugas Marinas (en adelante denominada CIT), conjuntamente denominadas “las Partes”;

RECONOCIENDO que el objetivo de la CIT es promover la protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas y de los hábitats de los cuales dependen con base en los datos científicos más fidedignos disponibles y las características ambientales, socioeconómicas y culturales de las Partes;

TENIENDO presente que el objetivo de la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención de Antigua) es asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención;

TOMANDO en cuenta que la Convención de Antigua también establece medidas y recomendaciones para la conservación de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la Convención de Antigua, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas;

CONVENCIDAS que, basados en la mejor información científica disponible, las especies de tortugas marinas en las Américas son vulnerables y que algunas de estas especies podrían verse confrontados con un riesgo inminente de extinción;

CONSCIENTES que los hábitats de alimentación, migración y anidación de algunas tortugas marinas pueden coincidir con zonas en donde se realizan actividades pesqueras; y que las tortugas marinas cumplen papeles ecológicos importantes en los ecosistemas marinos;

RECORDANDO que la CIAT y la CIT buscan la conservación y uso sostenible de las especies marinas y sus hábitats;

OBSERVANDO que el Artículo XII de la CIT establece que las Partes promoverán acciones bilaterales y multilaterales de cooperación para alcanzar el objetivo de esta Convención y, cuando lo juzguen apropiado, procurarán obtener el apoyo de las organizaciones internacionales pertinentes;

TENIENDO presente que el artículo XXIV de la Convención de Antigua establece que la CIAT ha de cooperar con las organizaciones regionales apropiadas a fin de cumplir con los objetivos de esta Convención, y podrá establecer los arreglos institucionales para este propósito;



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas**
Quinta Conferencia de las Partes
Junio 1-3, 2011 - Bonaire

RECORDANDO que la CIAT ha adoptado diversas resoluciones con el fin de proteger y conservar las tortugas marinas, incluyendo medidas para mitigar el impacto de la pesca atunera sobre las tortugas marinas;

TOMANDO en cuenta la adopción por la CIT de la Resolución “Reducción de los Impactos Adversos de las Pesquerías en las Tortugas Marinas” (COP3/2006/R-2) que requiere a la Secretaría Pro Tempore realizar discusiones con las organizaciones regionales de ordenación pesquera para desarrollar Memorandos de Entendimiento;

CONSCIENTES que algunos miembros de la CIAT son países Partes de la CIT;

RECONOCIENDO que los logros de los objetivos de la CIAT y de la CIT se pueden beneficiar por la cooperación y colaboración en áreas de interés común.

LAS PARTES RESUELVEN:

1. OBJETIVO DE ESTE MEMORANDO

El objetivo de este Memorando de Entendimiento (en adelante denominado Memorando) es facilitar la cooperación entre la CIAT y la CIT a fin de mejorar la conservación de las tortugas marinas en el Océano Pacífico Oriental y reducir la captura incidental de las especies de tortugas marinas por embarcaciones de la CIAT.

2. AREAS DE COOPERACION

La CIAT y la CIT podrán mantener consultas, y realizar actividades de cooperación con respecto a temas de interés común que incluyan, pero que no estén limitadas a las áreas siguientes:

- a) sistemas de recolecta y análisis de datos, así como intercambio de información relacionada con la captura incidental de tortugas marinas en el área de la CIAT;
- b) intercambio de información relacionada con las formas de manejo relevantes a la conservación de tortugas marinas;
- c) programas de educación y concientización para pescadores que operan en las áreas donde se puedan encontrar tortugas marinas;
- d) investigación de medidas de mitigación de captura incidental de tortugas marinas relevantes para las operaciones pesqueras en el área de la CIAT;
- e) programas de entrenamiento en técnicas de conservación y medidas para mitigar las amenazas que afectan a las tortugas marinas;
- f) intercambio de experiencias, técnicas y conocimientos relevantes a la conservación de tortugas marinas en el área de la CIAT y,
- g) participación en reuniones relevantes de cada organización y,
- h) cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

3. REVISION, MODIFICACION Y ENMIENDAS



**Convención Interamericana para la Protección y
Conservación de las Tortugas Marinas**
Quinta Conferencia de las Partes
Junio 1-3, 2011 - Bonaire

Las Partes podrán por mutuo consentimiento revisar, modificar o enmendar el presente Memorando. Las modificaciones o enmiendas deberán constar por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

4. NATURALEZA JURÍDICA

Las Partes reconocen que este Memorando no generará obligaciones jurídicamente vinculantes.

5. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

El presente Memorando entrará en vigor a partir de la fecha en que sea suscrito por el Director de la Comisión Interamericana del Atún Tropical y por la Secretaria Pro Tempore de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorando en cualquier momento, mediante comunicación escrita, dirigida a la otra Parte, con treinta días de antelación.

Los resultados de las actividades conjuntas derivadas de la cooperación en el marco de este Memorando se podrán publicar o utilizar solo con el consentimiento de la CIAT y la CIT, con base en los contratos específicos y de conformidad con las convenciones internacionales en la materia que resulten aplicables.

Firmado en cuatro ejemplares originales, en idiomas inglés y español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR LA COMISIÓN INTERAMERICANA
DEL ATÚN TROPICAL**


Guillermo A. Compeán
Director CIAT

Fecha 16/Jun/2011

**POR LA CONVENCION
INTERAMERICANA PARA LA
PROTECCION Y CONSERVACION DE
LAS TORTUGAS MARINAS**


Verónica Cáceres Chamorro
Secretaria Pro Tempore CIT

Fecha 10/Jun/2011